



## Resolución Jefatural N° 140 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 07 de octubre de 2020

### VISTOS:

La Carta N° 11-2020-SUP/ OTACISA, el Informe N° 019-2020-FCG, el Informe N° 2765-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 022-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*

*En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*

Que, mediante Resolución Directoral N°253-2018-MINAGRI, se dispone que el PSI sea la UNIDAD EJECUTORA para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumpliendo de objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para la intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con Contrato de Obra N° 0150-2019-MINAGRI-PSI, fecha 04 de julio de 2019, se firmó el contrato por una parte el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, y de la otra parte el CONSORCIO RIEGO, para la elaboración de expediente técnico y la ejecución de la obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Piedra El Toro, Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", por el monto de S/ 3, 911,382.00 (Tres millones novecientos once mil trescientos ochenta y dos con 00/100 soles) incluidos IGV.

Que, con Contrato N° 0147-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 03 de julio de 2019, se firmó el contrato por una parte el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, y de la otra parte el OTACISA E.I.R.L., para el servicio de supervisión de la obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Piedra El Toro, Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", por el monto de S/ 316,638.00 (Trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 soles) incluidos IGV.

Que, con Resolución Directoral N° 285-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de noviembre del 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico de obra, cuyo monto de obra asciende a la cantidad de S/. 4, 662,999.97 (Cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve con 97/100 soles) incluidos IGV.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acta, la Entidad hace entrega formal del terreno al CONSORCIO RIEGO, con la finalidad de dar inicio con la ejecución de la obra.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2019, mediante Acta, la Entidad da inicio a la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Piedra El Toro, Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.





Que, con asiento de cuaderno de obra N° 229 de fecha 17 de agosto de 2020, el residente de obra "El residente de obra informa y suscribe el presente asiento que el Consorcio Riego ha terminado la ejecución de la obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Piedra El Toro, Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" por lo tanto solicita al jefe de supervisión dar conformidad en las partidas (...).

Que, con asiento de cuaderno de obra N°230 de fecha 17 de agosto 2020, el supervisor de obra manifiesta "(...) la supervisión ha verificado que realmente el contratista ha cumplido con la terminación de las partidas contratados al 96.95 % y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (...)"

Que, con fecha 11 de agosto de 2020, mediante Carta N° 11-2020-SUP/OTACISA, el supervisor de la Obra de la empresa OTACISA E.I.R.L., solicita la conformación del comité de recepción de la obra.

Que, el Informe N° 2765-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, emitido por el Jefe (e) de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Ing. Fabio Gregorio Rivera Avalos, documento en el que recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, proceda a la designación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar, Veedor de Control de las Obras NER-RCC, y ii) Miembro: Ing. Marcial Gil Saucedo, Jefe de Supervisión del Contratista Supervisor OTACISA E.I.R.L.

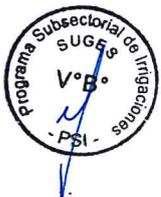
Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y las delegaciones de facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 0017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, emitir el acto resolutorio de designación de comité de recepción de la obra.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Piedra El Toro, Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar  
Veedor de Control de las Obras NE-RCC.



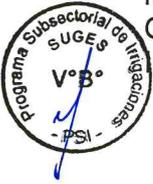
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Miembro : Ing. Marcial Gil Saucedo  
Jefe de Supervisión del Contratista Supervisor OTACISA E.I.R.L

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista CONSORCIO RIEGO, al supervisor OTACISA E.I.R.L y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.



**Regístrese y comuníquese.**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje